

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

ORDENANZA N.º 3223-CM-21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 3015-CM-18.
ACTIVIDAD FOTÓGRAFOS Y
CAMARÓGRAFOS TURÍSTICOS

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2093-CM-10: Determinación cánones de habilitación de servicios turísticos.

Ordenanza 2934-CM-18: Crea Comisión Fílmica Bariloche.

Ordenanza 3015-CM-18: Regulación fotógrafos y camarógrafos turísticos.

FUNDAMENTOS

La actividad turística es para nuestra ciudad la mayor fuente de empleos y actividad económica. Son diversos los sectores, que se organizan y generan circuitos de productos y actividad al servicio de los turistas.

Tal es el caso de los fotógrafos y camarógrafos de la ciudad que durante 2020 lograron conformarse como asociación, a fin de poder defender los derechos y obligaciones del sector.

Durante 2020, en el marco de la pandemia por el Covid-19, y el respectivo aislamiento social, preventivo y obligatorio, los fotógrafos y camarógrafos de la ciudad, así como toda la matriz turística, se vieron enfrentados al mayor desafío de su historia, casi un año entero sin turismo de ningún tipo. Frente a esta situación, se organizaron y formaron la Asociación Civil Fotógrafos y Camarógrafos Unidos, para fortalecer, profesionalizar y defender a la profesión.

La misma viene acompañada de la experiencia de décadas de trabajo audiovisual, para transmitir sus experiencias, y a su vez mejorar el servicio ofrecido a los turistas que visitan la ciudad. Además de proteger la mano de obra local y defender a sus afiliados.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

La ordenanza 3015-CM-18 regula la actividad de fotógrafos y camarógrafos, aplica una serie de requisitos para la realización de la actividad en relación con el trabajo turístico. No obstante, y en el contexto de crisis económica y cierres constantes de la actividad turística local debido a la situación epidemiológica que vive el mundo, es necesario ajustar algunos artículos en pos de cuidar y proteger a los trabajadores locales que vienen sosteniendo la actividad.

El fotógrafo y camarógrafo residente, se enfrenta todas las temporadas ante una situación de desigualdad, ya que las grandes empresas de turismo tienen en la normativa vigente la posibilidad de acreditar de manera sencilla a trabajadores golondrinas, y emplearlos a bajo costo durante la temporada invernal, a sabiendas de que la preparación requerida para el servicio al turista no es óptima, ya que no cuentan los conocimientos técnicos y turísticos de la misma.

En este sentido la modificación de dicha ordenanza busca mejorar las condiciones de habilitación a los trabajadores residentes que son quienes viven en nuestra ciudad, aportan a la actividad social, cultural y económica. Por otro lado, el no residente, puede contar con la habilitación, a fin de desarrollar una tarea puntal de la actividad que necesariamente un camarógrafo o fotógrafo residente local no pueda cumplir.

AUTOR: Concejál Gerardo del Río (PUL).

COLABORADORES: Matías Pellegrini y Rodrigo Arroyo.

INICIATIVA: Asociación Fotógrafos y Camarógrafos Unidos

El proyecto original N.º 232/20, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 20 de mayo de 2021, según consta en el Acta N.º 1143/21. La ordenanza en cuestión fue vetada parcialmente por el Departamento Ejecutivo mediante resolución 1376-I-2021, de fecha 14 de junio de 2021, realizándose observaciones, las cuales fueron aceptadas en la sesión del 8 de julio de 2021 según consta en el acta 1147/21, quedando automáticamente promulgada con las observaciones impuestas en su veto. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 4º de la ordenanza 3015-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art.4º) Para ejercer las actividades de fotógrafo y camarógrafo turístico, vinculadas exclusivamente al ofrecimiento y prestación de sus servicios al turista, será requisito esencial contar con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación. La habilitación podrá ser para:

- a) Fotógrafos y camarógrafos turísticos residentes: habilitación anual o semestral.
- b) Fotógrafos y camarógrafos turísticos no residentes: habilitación temporaria hasta quince (15) días corridos renovables”.

Art. 2º) Se modifica el artículo 5º de la ordenanza 3015-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Art. 5º) Son requisitos para obtener la habilitación de fotógrafo y camarógrafo turístico residente anual por hasta doce (12) o seis (6) meses.

- a) Presentar una solicitud firmada por el requirente, detallando nombre, apellido, domicilio, número telefónico y fotocopia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años dentro del ejido municipal de San Carlos de Bariloche y una residencia permanente, para lo cual se podrá aceptar la siguiente documentación:
 - c.1) Recibo de sueldo de empresas, organismos o personas físicas, con domicilio en San Carlos de Bariloche.
 - c.2) Factura de un servicio público o privado a nombre del interesado con domicilio en la ciudad.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

c.3) Título o certificación de haber cursado estudios en entidades educativas con domicilio en San Carlos de Bariloche, o certificación de alumno regular.

c.4) Contrato de alquiler sellado por la entidad competente.

c.5) Otra documentación que la autoridad de aplicación determine.

d) Aprobar el examen sobre conocimientos de técnicas fotográficas o de grabación de videos evaluado ante un profesional designado por la Secretaría de Fiscalización de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en colaboración con la Comisión Fílmica Bariloche establecida por ordenanza 2934-CM-18 o las que en el futuro las reemplacen.

e) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos de forma independiente deberán presentar constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro o Convenio Multilateral y la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y el rubro correspondiente a la actividad de fotógrafos y camarógrafos.

f) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos en relación de dependencia deberán presentar original y fotocopia del último recibo de sueldo o en su defecto la constancia del alta temprana emitida por el organismo competente.

g) Presentar certificado de antecedentes penales otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.

h) Presentar dos fotografías 4 x 4 de frente.

i) Abonar la inscripción anual al Registro Municipal de Habilitaciones de fotógrafos y camarógrafos turísticos y el canon semestral o anual correspondiente al ejercicio de la actividad para residentes, estipulados en las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12 o las que a futuro las reemplacen.

Art. 3º) Se modifica el artículo 6º de la ordenanza 3015-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

“Art. 6º) Son requisitos para obtener la habilitación de fotógrafo y camarógrafo turístico no residente de hasta quince (15) días renovables:

a) Ser mayor de 18 años.

b) Presentar una solicitud firmada por el requirente, detallando nombre, apellido, domicilio, número telefónico, fotocopia de Documento Nacional de Identidad, razón social o C.U.I.T. y descripción del trabajo específico a realizar.

c) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos de forma independiente deberán presentar constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro o Convenio Multilateral y la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos que acredite la posesión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

d) Aprobar el examen sobre conocimientos de técnicas fotográficas o de grabación de videos evaluado ante un profesional designado por la Secretaría de Fiscalización de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en colaboración con la Comisión Fílmica Bariloche establecida por ordenanza 2934-CM-18 o las que en el futuro las reemplacen.

e) En el caso de las personas que se desempeñen como fotógrafos o camarógrafos turísticos en relación de dependencia deberán presentar original y fotocopia del último recibo de sueldo o en su defecto la constancia del alta temprana emitida por el empleador.

f) Presentar certificado de antecedentes penales otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.

g) Presentar dos fotografías 4 x 4 de frente.

h) Abonar la inscripción al Registro Municipal de Habilitaciones de fotógrafos y camarógrafos turísticos, y el canon temporario para ejercer la actividad como fotógrafo y camarógrafo no residentes, estipulados en las ordenanzas 2374-CM-12 y 2375-CM-12 o las que a futuro las reemplacen.

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

Abonando el canon en cada renovación de los mismos.

i) Para el supuesto de renovación de una habilitación brindada para fotógrafos no residentes en segunda o sucesivas oportunidades dentro de la misma temporada, queda exceptuado el interesado de volver a presentar ante la autoridad de aplicación los requisitos planteados en los incisos d), f) y g) siempre que los mismos al momento del pedido de renovación se encontraran vigentes.

Art. 4º) Se modifica el inciso b) del artículo 7º de la ordenanza 3015-CM-18, el que queda redactado de la siguiente manera:

“b) Realizar el examen sobre conocimientos actualizados fotográficos de grabación de videos y conocimientos generales de San Carlos de Bariloche y la región, evaluado por la autoridad de aplicación. El costo del examen es el estipulado por la ordenanza 2375-CM-12 o la que a futuro la reemplace y tendrá una validez de hasta doce (12) meses para realizar el trámite de habilitación.

En caso de no renovar la habilitación en un periodo de cinco (5) años consecutivos deberá realizar el examen nuevamente”.

Art. 5º) Se modifica el artículo 126º, inciso b del anexo I de la ordenanza 2375-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 126º: Para obtener la habilitación de fotógrafo o camarógrafo turístico vinculado al ofrecimiento y prestación de un servicio al turista conforme a la ordenanza 3015-CM-18 o la que a futuro la reemplace deberá:

a) Habilidadación para fotógrafos o camarógrafos turísticos residentes: abonar una inscripción anual al Registro que se fija en \$1.960; y un canon anual que se fija en \$1.960 o un canon semestral que se fija en \$1.180.

b) Habilidadación temporaria de hasta 15 días renovables para fotógrafos o camarógrafos turísticos no residentes: abonar una inscripción que se fija en \$11.760 y un canon correspondiente a \$5.880”.

Art. 6º) Se derogan los artículos 11º y 12º de la ordenanza 3015-CM-18.

Art. 7º) Se modifica el artículo 3º de la ordenanza 3015-CM-18, el que quedará re-

DCLE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	---

dactado de la siguiente manera:

“Art. 3º) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es la Secretaría de Fiscalización de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o la que a futuro la reemplace”.

Art. 8º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización y reenumeración de las ordenanzas 3015-CM-18 y 2375-CM-12.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.